



# AJUNTAMENT DE VILA-REAL

DON VICENTE ORTELLS RUBERT, SECRETARIO ACCTAL. DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL (CASTELLÓN).-

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 21 de julio de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

**17.- ASUNTOS DE URGENCIA:**

**17.1.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO NÚMERO 14/2014, FINANCIADO MEDIANTE LA CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO:**

Visto el expediente instruido al efecto con motivo de la propuesta razonada de la Alcaldía Presidencia de fecha 14 de julio de 2014.

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 18 de julio de 2014 emitido en cumplimiento del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de suplementos de crédito número 14/2014, cuyo importe total asciende a la cantidad de DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (2.064.608,09 €) y cuyo objeto lo constituye la cancelación del préstamo número 105963 formalizado con el Fondo para la Financiación para el pago a Proveedores, previsto en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. El resumen por capítulos del expediente es el siguiente:

G A S T O S

ALTAS

CAPITULO IX: PASIVOS FINANCIEROS	2.064.608,09
TOTAL ALTAS	2.064.608,09 €

INGRESOS

ALTAS

CAPITULO IX: PASIVOS FINANCIEROS	2.064.608,09
TOTAL ALTAS	2.064.608,09

CR

Comprobado y conforme:

**SEGUNDO.-** Proceder a la exposición pública del expediente por plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno. Si al termino del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo aprobatorio del expediente.

**TERCERO.-** Aprobado definitivamente, por ausencia de reclamaciones, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor a partir de la fecha de la publicación.

**CUARTO.-** Remitir copia del expediente tramitado a la Administración del Estado (Delegación de Hacienda) y a la Conselleria d'Hisenda i Administracions Públiques, Servicio de Ordenación de las Relaciones Financieras con las Entidades Locales y Coordinación Jurídico-Presupuestaria, a los efectos oportunos.

Y para que conste a los efectos procedentes, con la salvedad que se expresa en el art. 206 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, firmo la presente con el Visto bueno del Sr. Alcalde, en Vila-real a veintiuno de julio de dos mil catorce.

